Documento Número: 33528

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000109075	5.114.210.624	0	47289

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 70 de la Constitución Política dispone que: " El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad... El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

A su vez, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) en el Título 1 consagra la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencia. Así mismo, establece que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerencia la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

En atención a este Decreto, la competencia en materia contractual ha sido ejercida por la Secretaría de Suministros y Servicios, y en este sentido adelanta los procesos contractuales de la Secretaría de Cultura Ciudadana. Competencia que fue ratificada en el Decreto 834 de 2021, a través del cual se establece que la contratación del Municipio de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales o que por especialidad se hagan por parte del Alcalde, serán de competencia residual de la Secret aría de

Suministros y Servicios.

De igual manera, el artículo 145 del Decreto 883 de 2015, determina las funciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana, estableciendo entre otras:

Son funciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana: Fomentar y propiciar manifestaciones y expresiones culturales propias de una ciudad diversa, pluriétnica y multicultural; impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Municipio; fomentar espacios creativos para la formación, la experimentación, la innovación, el aprendizaje, el intercambio y la investigación en diversas áreas artísticas, estéticas o culturales; apoyar y fortalecer el desarrollo de redes de formación, proyección artística y cultural; apoyar la oferta de las entidades culturales para facilitar el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales; promover las prácticas culturales locales y el diálogo de saberes entre las comunidades, de los distintos territorios de la ciudad, aportar al desarrollo de las localidades y al empoderamiento de los procesos culturales locales; identificar, inventariar y promover actores y dinámicas culturales del territorio local, fomentar las prácticas culturales y la transferencia de saberes.

Está conformada por:

- Despacho de la Secret aría de Cultura Ciudadana
- Subsecretaría de Ciudadanía Cultural
- Subsecretaría de Arte y Cultura
- Subsecretaría de Bibliotecas, Lect ura y Patrimonio

En consonancia con lo anterior, la Resolución 2064 de 2015 en su artículo 28, plantea como objetivo de la Formación Cultural: #Contribuir al fortalecimiento de los procesos de convivencia, participación social y ciudadanía, a partir del desarrollo de la sensibilidad, el pensamiento creativo, la capacidad del reconocimiento del otro y el acercamiento a experiencias estéticas significativas desde el arte y la cultura.#

Para ello, se establece que se #deberán fomentar espacios creativos para la formación, la experimentación, la innovación, el aprendizaje, el intercambio y la investigación en diversas áreas artísticas.#, a lo cual responde el proyecto de Formación de públicos, como estrategia que permite el cumplimiento de este propósito.

De otra parte, el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 - 2023, define la ruta para que Medellín se transforme en una ciudad moderna: sostenible ambiental y socialmente, competitiva en la economía global y equitativa en sus territorios.

Medellín como ciudad que se debe al cuidado de sus habitantes, es un camino para que, de la mano de la reactivación económica, la transformación educativa y el fortalecimiento cultural, podamos como territorio responder a las crisis desatadas por la emergencia sanitaria decretada

por el Gobierno Nacional ocasionada por el COVID - 19. Haremos un esfuerzo importante para lograr comunidades saludables, generar oportunidades a los jóvenes, empoderar a las mujeres y recuperar lo social como un gran propósito dentro de la reconstrucción social y económica que requiere la ciudad.

De esta manera, y al reconocer que hay que recuperase y ser nuevamente resilientes en lo social y económico, el Plan de Desarrollo 2020 # 2023 #Medellín Futuro#, fue construido en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible como ejes transversales; específicamente en la línea estratégica 2: Transformación Educativa y Cultural, que establece: Desarrollar las capacidades y brindar condiciones para que los territorios se potencien como escenarios de transformación desde el arte y la cultura, constituye un reto en el presente Plan, para afianzar la solidaridad y aportar a la construcción de la paz territorial en nuestra ciudad.

Para dar cumplimiento al proyecto propuesto, el Municipio de Medellín -Secretaría de Cultura Ciudadana, pretende suscribir convenios de asociación con el fin de unir esfuerzos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades en relación a la formación de públicos y de conformidad con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley a esta dependencia.

En ese orden de ideas, Medellín tiene grandes retos en la formación de públicos, este proyecto debe lograr que en la Ciudad se pase del acceso al consumo cultural, se debe trabajar de manera más articulada con las distintas instituciones de la Ciudad para que no sólo se garantice la visita y circulación por los distintos escenarios de la ciudad, sino también para que se promueva el disfrute y finalmente el hábito en los ciudadanos de Medellín por un consumo más que cuantificado, cualificado. Es decir, a través de la formación de públicos se debe lograr que en Medellín no sólo se tenga una agenda u oferta cultural de calidad, sino unos públicos con alta valoración de la misma. Redireccionar la apuesta pública más allá del acceso a que se promueva conjuntamente con las distintas entidades y agentes de la ciudad, unos programas de formación de públicos que cualifiquen e incrementen la participación de la ciudadanía en la agenda cultural de Medellín.

Conforme a lo anterior, es importante resaltar que para llevar a cabo los procesos que se encuentran justificados en esta necesidad, es necesario contar con asociados que cuenten con experiencia en formación y gestión cultural, toda vez que con ello se logra un mayor impacto social al desarrollar conjuntamente con la ESAL las funciones que constitucional y legalmente han sido asignadas en materia de cultura.

De igual manera, desde los principios generales, en el Plan de Desarrollo #Medellín Futuro#, el programa Medellín Territorio Cultural ## promueve el acceso y participación de los ciudadanos en cada uno de los territorios a los diferentes procesos formativos creativos, investigativos, comunicativos y de apropiación del arte y la cultura que aporten a la cualificación y consolidación de los procesos artísticos y culturales en articulación con tejido cultural existente, el sistema educativo, las familias y las comunidades, posibiliten la sensibilización y el encuentro con los otros## Además, dentro de los objetivos específicos, tiene:

Insertar la cultura en el nuevo horizonte de desarrollo trazado para la ciudad invita a construir nuevos referentes que permitan avanzar en la consolidación de las políticas culturales de la ciudad mediante información y conocimiento que contribuyan a dimensionar de manera más clara su ecosistema cultural, analizar las problemáticas del desarrollo cultural, y construir las soluciones requeridas que soporten la toma de decisiones públicas frente a lo artístico y cultural. Lo anterior, de la mano de un sistema municipal de cultura fortalecido y de diversas redes y procesos de organización cultural existente.

Al pensar en la transformación educativa y cultural, se considera entonces que debe existir un cambio, el cual puede ser realizado a través de dos frentes: desde las fuentes de educación formal, referidas a todas las instituciones de educación y sus procesos de escolarización; y desde las fuentes informales, que son los otros escenarios de donde proviene el conocimiento, como son las familias y comunidades, los medios de comunicación y los grupos sociales a los que se pertenece: amigos, vecinos, compañeros de trabajo, entre otros.

De una manera clara y decidida, se debe proteger y revitalizar la institucionalidad de la cultura y las artes de Medellín, se debe vivir las artes y la cultura de forma permanente, rehacer caminos para que la ciudad se fortalezca como territorio cultural, con base en apostar por los diferentes patrimonios culturales, memorias e identidades de esta.

Con el objetivo de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura de los habitantes del municipio de Medellín y sus corregimientos, así como fortalecer los campos a nivel cultural, artístico y patrimonial, la secretaría de Cultura Ciudadana se alinea con la mirada del Plan de Desarrollo que plantea la cultura como un motor de transformación, y el desarrollo de las capacidades duraderas y sostenibles como formas de instalación de referentes culturales.

Dentro de esta construcción de ciudad ha sido muy notoria en el desarrollo de las comunidades y ciudades en vías de desarrollo, los pocos espacios de interlocución y socialización existentes entre pares y las oportunidades de adquirir conocimientos, sensibilización y apropiación. Por lo anterior, la secretaría de Cultura Ciudadana contribuye desde el Proyecto de Formación de Públicos, a generar acciones que garanticen el desarrollo de estrategias orientadas a fortalecer dinámicas culturales del territorio local por medio del arte.

Con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2020 # 2023, #Medellín Futuro#, con el indicador de producto: Estrategia de formación, comunicación e información de públicos diseñada e implementada, considerado en el programa: Medellín vive las artes y la cultura del componente: Cultura, arte y memoria relacionado en la línea estratégica 2: Transformación educativa y cultural del plan de desarrollo Medellín Futuro 2020-2023, se presenta el siguiente documento, que pretende ofrecer herramientas que insten hacia el fomento, la gestión de audiencias y la formación de públicos para el sector de las artes y la cultura.

Así las cosas, la formación de públicos se orienta al fortalecimiento del tejido social, la generación de valor emocional (simbólico), colectivo (social) y económico, a partir del cultivo del interés y del mejor conocimiento de las expresiones artísticas y las prácticas culturales de la ciudad, promoviendo la formación ciudadana para la apreciación y el consumo responsable de productos y activos culturales.

La promoción de un sector ajustado a las realidades de un mundo regido por la experimentación, la interacción inmersiva, la co-creación y la transformación digital, amplían el espectro del perfil del nuevo consumidor cultural, uno que participa de manera proactiva y dinámica (Público Dinámico), en los procesos de creación, producción y circulación de los productos culturales, buscando con ello, que la cultura sea facilitador y motor de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible.

Público Beneficiario

Para el presente proyecto se tiene en consideración propuestas que estén dirigidas hacia el desarrollo y formación de públicos que planteen acciones estratégicas de intervención para la gestión de audiencias como las que propone la matriz del British Council, dirigidas con especial atención hacia poblaciones infantiles y juveniles, de consideración vulnerable y especial, bajo el concepto de público dinámico.

Se define público dinámico, la concepción de acciones que promueven la interacción entre quienes hacen parte de sistema de valor del arte y la cultura, diseñadas bajo el enfoque de demanda, o sea, una en donde el rol del consumidor cultural es fundamental para activar el consumo responsable de productos artístico-culturales de manera sostenible y con visión de largo plazo.

Matriz de desarrollo de audiencia del British Council British Council, 2018. Audience development toolkit: Transforming future museums. Recuperado en https://www .britishcouncil.gr/sites/default/files/ima-audience-development-toolkit.pdf

En lo concreto, las acciones están dirigidas a estratos 1, 2 y 3 de la ciudad, a grupos A, B y C del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales #SISBEN, y población de especial protección y vulnerabilidad con énfasis en primera infancia, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad, así como a públicos estratégicos (líderes y gestores culturales, sociales, comunitarios, institucionales, formadores y aliados)

Conforme a lo anterior, el Municipio de Medellín requiere asociarse con entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto misional sea museístico, con el fin de realizar experiencias formativas, gestionar nuevas audiencias y ejecutar estrategias para la diversificación artística y cultural.

Forma de Satisfacer la Necesidad

Para dar continuidad al proyecto de Formación de públicos y cumplir con las nuevas estrategias que

se han formulado para su fortalecimiento, es necesario contar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, experiencia y capacidad que puedan asociarse con el Municipio de Medellín, para dar respuesta a lo estipulado en el Plan de Desarrollo 2020 -2023, específicamente en procesos de formación de públicos en espacios Museísticos. Por lo anterior, se determina la ejecución de este objeto por medio de la suscripción de convenios de asociación con diferentes entidades que enmarquen su misionalidad en acciones museísticas.

Con el fin de establecer las características propias de las entidades museísticas de este proceso, se toma como referencia de la comunidad internacional, la definición establecida en los estatutos del Consejo Internacional de Museo - ICOM adoptados durante la 22ª Conferencia general de Viena (Austria) en 2007, en la cual se define que: #Un museo es una institución permanente, sin fines de lucro, al servicio de la sociedad y abierta al público, que adquiere, conserva, estudia, expone y difunde el patrimonio material e inmaterial de la humanidad con fines de estudio, educación y recreo#.

De otra parte, según Armand Colin, 2010, que aborda los conceptos claves de Museología, el término #museo# puede designar tanto a la institución como al establecimiento o lugar generalmente concebido para proceder a la selección, el estudio y la presentación de testimonios materiales e inmateriales del individuo y su medio ambiente#.

En el escenario nacional, el Ministerio de Cultura, por intermedio del Museo Nacional de Colombia, ha tenido la responsabilidad de orientar la política para el desarrollo del sector museístico del país, en la cual se define a los museos como: #(#) lugares que, por antonomasia, son escenarios de construcción de relatos de nación y de memoria colectiva; de espacios dinámicos de encuentro en torno a la recopilación, preservación y difusión del patrimonio cultural, la política que aquí se presenta procura el fortalecimiento de estas entidades bajo los principios éticos que para su gestión aplica el Ministerio de Cultura así: reconocimiento y respeto de la diversidad cultural; libertad de creación y expresión; inclusión; apoyo al desarrollo de múltiples identidades culturales; difusión cultural para la construcción de la ciudadanía; interacción entre manifestaciones culturales nacionales e internacionales; acceso a los derechos culturales y a la cultura, y aplicación de un enfoque
diferencial.#http://www.museoscolombianos.gov.co/fortalecimiento/comunicaciones/publicaciones/Documents/politicamuseos.pdf

Asimismo, en la Política Nacional de Museos se hace alusión a la caracterización de las diferentes tipologías y categorías de los museos e instituciones afines, con fundamento en las #definidas por instituciones como el Instituto Latinoamericano de Museos (ILAM) (disponibles en www.ilam.org), así: museos de arte, de antropología, de historia, de ciencia y tecnología, monumentos/centros históricos, sitios arqueológicos, museos de ciencias naturales, acuarios, jardines botánicos, zoológicos, etc (#)#. Dicha clasificación aporta y da la claridad para la definición de los lotes del proceso, encontrando que dentro de los seis lotes propuestos, se agrupan las principales tipologías de las entidades museísticas.

Ahora bien, las entidades asociadas debe tener experiencia, reconocimiento e idoneidad en el desarrollo de procesos de formación cultural y cuya misionalidad sea con enfoque en museos, con el fin de lograr los objetivos planteados con los públicos focalizados, pertenecientes a las comunas y los corregimientos de la ciudad de Medellín.

Igualmente, las entidades asociadas deberán generar trabajo articulado con las diferentes dependencias de la Alcaldía de Medellín, que puedan aportar al cumplimiento de los propósitos trazados en este estudio previo, así como garantizar el seguimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos por las autoridades competentes a raíz de la pandemia ocasionada por el COVID-19, incentivar el autocuidado y evitar actividades presenciales cuando las medidas de prevención y contención acogidas para la ciudad, así lo indiquen.

Así las cosas, el Municipio de Medellín, para el logro de los objetivos descritos anteriormente y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 092 del 23 de enero de 2017, adelantará un proceso competitivo para seleccionar a una ESAL con reconocida idoneidad, experiencia y capacidad para la suscripción de un convenio de asociación con el fin de desarrollar conjuntamente las funciones que legal y constitucionalmente le competen a la secretaría de Cultura Ciudadana, acorde al objeto social de la ESAL que resulte seleccionada.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Convenio de Asociación para desarrollar procesos de formación de públicos en la ciudad de Medellín desde el enfoque de Museos.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	93141700	CULTURA
Clase	C13	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS CULTURALES Y BECAS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Desarrollar procesos de formación de públicos mediante la implementación de acciones mancomunadas con entidades museísticas con énfasis en las bellas artes, la ciencia, cultura e innovación, el arte contemporáneo, la historia, las ciencias naturales y la antropología; orientadas a facilitar el acceso libre a los diversos escenarios, y la participación en experiencias de apreciación artística y cultural, experiencias formativas inmersivas y experiencias guiadas, con el objeto de fortalecer la interacción y relacionamiento entre la ciudadanía, las entidades del sector cultural y el sector público, para la generación de valor emocional (simbólico), colectivo (social) y económico, así como cultivar el interés y el conocimiento de las expresiones artísticas, las prácticas y los activos culturales aumentando y cualificando el consumo cultural.

Las acciones están dirigidas a estratos 1, 2 y 3 de la ciudad, a grupos A, B y C del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales -SISBEN, y población de especial protección y vulnerabilidad con énfasis en primera infancia, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad, así como a públicos estratégicos (líderes y gestores culturales, sociales, comunitarios, institucionales, empresariales, formadores y aliados internacionales).

El alcance de las acciones de formación de públicos se realizará de acuerdo con los siguientes énfasis:

Lote 1. Acciones de impacto socio cultural de entidades museísticas de bellas artes, dedicados a las diferentes disciplinas artísticas, y cuyas colecciones están formadas fundamentalmente por pintura y escultura.

Lote 2. Acciones de impacto socio cultural de entidades museísticas que enfatizan sobre la relación del arte y la cultura con la ciencia, la tecnología, la innovación y el valle del software.

Lote 3. Acciones de impacto socio cultural de entidades museísticas de arte contemporáneo, cuyas obras y contenidos tienen una cronología que comprende desde finales del siglo XIX hasta la actualidad.

Lote 4. Acciones de impacto socio cultural de entidades museísticas históricas, cuyas obras o contenidos remitan o ilustren acontecimientos, construcciones o personajes dentro de una perspectiva histórica.

Lote 5. Acciones de impacto socio cultural de entidades museísticas de ciencias naturales, cuyas obras o contenidos sean dedicados al conocimientos de la diversidad del mundo natural y entre sus colecciones se encuentran, entre otras cosas, muestras de flora, de fauna o geológicas.

Lote 6. Acciones de impacto socio cultural, de entidades museísticas Antropológicas, cuyas piezas y contenidos traten sobre los aspectos biológicos y sociales del ser humano, poniendo de manifiesto la diversidad cultural.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Convenio Asociac

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer en la vigencia 2022 los procesos de apreciación, apropiación y consumo de las expresiones artísticas y prácticas culturales de la ciudad de Medellín, como ejercicio cotidiano que estimula la construcción de ciudadanía y la transformación social, mediante experiencias que combinen lo formativo, con el mercadeo cultural y la transformación digital para públicos de interés, en pro de la sostenibilidad, crecimiento y desarrollo del sector de las artes y la cultura, desde el enfoque de museos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fomentar experiencias orientadas a la promoción del consumo masivo del arte y la cultura dirigidas a estratos 1, 2 y 3 o a grupos A, B y C del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN.
2. Fomentar experiencias formativas inmersivas, dirigidas a públicos estratégicos.
3. Fomentar experiencias guiadas con públicos estratégicos, que permitan una mejor comprensión de la misionalidad de los museos y sus posibilidades para el goce y disfrute.
4. Fomentar experiencias en las comunas y corregimientos de la ciudad, que permitan un acercamiento y comprensión por parte de la comunidad del quehacer de los museos.
5. Desarrollar comunidades virtuales de usuarios interesado en el arte y la cultura con el fin de permitir una mejor promoción, comprensión, apreciación, apropiación y consumo de productos culturales digitales de la ciudad.
6. Identificar hábitos de consumo, de la oferta y demanda de productos culturales de la ciudad en aras del diseño de estrategias que fomenten el consumo cultural.
7. Promover la visibilización de las artes y la cultura, el acercamiento del público y la audiencia para el consumo, a través de la ejecución de estrategias de generación de nuevos públicos.
8. Impulsar experiencias formativas para la movilización y sensibilización de los públicos frente al arte y la cultura desde el enfoque de museos.

MESA TÉCNICA: Durante la primera semana de ejecución de los convenios se conformará con todos las entidades asociadas al proyecto de Formación de Públicos y con representantes de la Secretaría de Cultura Ciudadana, un equipo de acompañamiento y seguimiento a la ejecución de los compromisos de los asociados.

Una vez conformada la mesa técnica, se sostendrán encuentros mensuales, de los cuales se llevará registro de asistencia y actas de reunión. El lugar se concertará entre los asociados.

EJES ESTRATÉGICOS.

Son las 3 líneas bajo las cuales se ejecutará el proyecto de formación de públicos de la secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín, para alcanzar la activación en el consumo de los productos del sector, y dar cumplimiento a los indicadores requeridos desde el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023, como resultado de la ejecución de las estrategias conexas. Son:

1. Apropiación de la Cultura.
2. Gestión de Audiencias.
3. Estrategias para la Diversificación Artística y Cultural.

Ahora bien, considerando que las actividades inherentes a estos ejes estratégicos puede tener marcadas diferencias en la forma de llevarse a cabo, según el tipo de museo donde se realicen, se consultó dicha clasificación, dando como resultado la definición de seis tipos o énfasis. Por lo anterior, este proyecto enfocado a museos se dividirá en 6 lotes desarrollando en el lote de cada convenio las actividades consideradas en los 3 ejes estratégicos.

LOTE 1. Convenio de Asociación para desarrollar procesos de formación de públicos en la ciudad de Medellín desde el enfoque de Museos, con énfasis en las bellas artes.

LOTE 2. Convenio de Asociación para desarrollar procesos de formación de públicos en la ciudad de Medellín desde el enfoque de Museos, con énfasis en ciencia, tecnología, innovación y valle del software.

LOTE 3. Convenio de Asociación para desarrollar procesos de formación de públicos en la ciudad de Medellín desde el enfoque de Museos, con énfasis en arte contemporáneo.

LOTE 4. Convenio de Asociación para desarrollar procesos de formación de públicos en la ciudad de Medellín desde el enfoque de Museos, con énfasis en historia.

LOTE 5. Convenio de Asociación para desarrollar procesos de formación de públicos en la ciudad de Medellín desde el enfoque de Museos, con énfasis en las ciencias naturales.

LOTE 6. Convenio de Asociación para desarrollar procesos de formación de públicos en la ciudad de Medellín desde el enfoque de Museos, con énfasis en la antropología.

Los tres ejes que son comunes a cada uno de los seis lotes del proyecto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Cada uno de los seis lotes, contempla las siguientes actividades:

1. EJE 1 - APROPIACIÓN DE LA CULTURA:

Formación de públicos mediante experiencias que promueven el fomento del acceso democrático y el consumo de las expresiones artísticas y prácticas culturales, con fines de construcción del capital cultural de la ciudad.

a. EXPERIENCIAS DE ACCESO LIBRE A MUSEOS: Experiencias dirigidas a estratos 1, 2 y 3 o a grupos A, B y C del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales #SISBEN, como elementos fundamentales para la construcción del tejido social y desarrollo de la ciudad, el fomento del acceso democrático y el consumo de las expresiones artísticas y las prácticas culturales, con fines de construcción del capital cultural de la ciudad.

Grupo objeto: Comunidad clasificada en estratos 1, 2 y 3 o comunidad clasificada en grupos A, B y C del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales #SISBEN de la ciudad de Medellín.

Verificación: Cada una de las entidades asociadas de cada uno de los lotes definidos, compartirá registro documental (Listados de ingresos, base de datos o registro fotográfico), el cual permita la verificación de los ingresos efectivos realizados a sus instalaciones y el cumplimiento de los requisitos de ingreso definidos, con el fin de garantizar el acceso de la población objeto de atención.

La entidad asociada apoyará el diligenciamiento de la encuesta de caracterización de Públicos correspondiente al Sistema de Información Cultural #SIC-, según formato definido por la secretaria de Cultura Ciudadana. Dicha encuesta se aplicará al 10% del público objeto de la experiencia.

La asignación mensual de las experiencias de ingresos libre, deberá ser proporcional al plazo de ejecución del convenio de asociación.

Las entidades asociadas realizarán la entrega de los ingresos libres en cada uno de los lotes en los cuales participen, de acuerdo a la siguiente distribución:

Lote 1: Beneficiar a 94.807 personas, entregando accesos por parte de la entidad asociada, para personas de los estratos 1.2.3 o a grupos A, B y C del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales -SISBEN. Se habilitará el acceso del beneficiario previa presentación de la cuenta de cobro de los servicios públicos domiciliarios o el documento que certifique el grupo del SISBEN.

Lote 2: Beneficiar a 42.192 personas, entregando accesos por parte de la entidad asociada, para personas de los estratos 1.2.3 o a grupos A, B y C del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales #SISBEN. Se habilitará el acceso del beneficiario previa presentación de la cuenta de cobro de los servicios públicos domiciliarios o el documento que certifique el grupo del SISBEN.

Lote 3: Beneficiar a 81.068 personas, entregando accesos por parte de la entidad asociada para personas de los estratos1.2.3 o a grupos A, B y C del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales -SISBEN. Se habilitará el acceso del beneficiario previa presentación de la cuenta de cobro de los servicios públicos domiciliarios o el documento que certifique el grupo del SISBEN.

Lote 4: Beneficiar a 56.591 personas, entregando accesos por parte de la entidad asociada, para personas de los estratos1.2.3 o a grupos A, B y C del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales -SISBEN. Se habilitará el acceso del beneficiario previa presentación de la cuenta de cobro de los servicios públicos domiciliarios o el documento que certifique el grupo del SISBEN.

Lote 5: Beneficiar a 46007 personas, entregando accesos por parte de la entidad asociada, para personas de los estratos1.2.3 o a grupos A, B y C del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales -SISBEN. Se habilitará el acceso del beneficiario previa presentación de la cuenta de cobro de los servicios públicos domiciliarios o el documento que certifique el grupo del SISBEN.

Lote 6: Beneficiar a 1.931 personas, entregando accesos por parte de la entidad asociada, para personas de los estratos1.2.3 o a grupos A, B y C del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales -SISBEN. Se habilitará el acceso del beneficiario previa presentación de la cuenta de cobro de los servicios públicos domiciliarios o el documento que certifique el grupo del SISBEN.

El valor de la experiencia de acceso libre a museos, se estima de acuerdo a los resultados del RFI realizado con las entidades del sector.

b. EXPERIENCIAS FORMATIVAS INMERSIVAS: 16 experiencias formativas inmersivas dirigidas a públicos estratégicos de la ciudad que permitan, desde la experiencia de los museos, fortalecer acciones y programas de formación de públicos, con duración de 4 horas -60 minutos- cada una.

Estas experiencias tienen como propósito consolidar, integrar, complementar los conocimientos, habilidades y actitudes del participante en cuanto a la formación de públicos, mediante la aplicación de enfoques de aprendizaje que facilitan la interacción e inmersión de las personas para alcanzar una mejor aprehensión y apropiación del conocimiento, como el de la educación expandida y experiencial, mediante la realización de actividades tipo taller, laboratorio o bootscamp* , para lograr un mayor nivel de impacto. (* un bootscamp es un programa de capacitación especializado y diseñado para que el estudiante logre desarrollar un determinado conjunto de habilidades, para llevarlas a la práctica de una manera muy rápida, adquiriendo conocimientos por medio de una experiencia dirigida en un ambiente de inmersión total.)

Grupo objeto: Públicos estratégicos. Cada una de las 16 experiencias deberá realizarse con grupos de 30 personas, para un total de 480 participantes.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Para cada una de las experiencias a realizar se deberá definir una guía pedagógica, concertada con la secretaría de Cultura Ciudadana, de acuerdo a formato preestablecido, que incluya:

- Objetivo de la experiencia en consideración de las capacidades a fortalecer.
- Momentos a desarrollar relacionados con el área de conocimiento del componente elegido, que incluya actividades de la experiencia que garantizan la mejor apropiación, aprehensión del conocimiento y conectan distintas capacidades, con las intencionalidades de formación de públicos.
- Requerimientos técnicos, físicos y de materiales necesarios para la realización de las jornadas.

Cada experiencia deberá ser orientada por un (1) facilitador de perfil profesional o experto en la materia, con experiencia acreditada en el área relacionada con el énfasis del museo superior a 12 meses.

Durante el proceso se deberá hacer entrega a los participantes refrigerio básico empacado, material de apoyo acorde a la experiencia y además, se deberán emplear herramientas de aprendizaje digital para el desarrollo del mismo.

El material de apoyo y las herramientas de aprendizaje serán acordados por los asociados, de tal manera que sean pertinentes, en términos de experiencia, calidad, pedagogía, entre otros, acorde al presupuesto con el que se cuente para cada actividad. Esto será corroborado en los informes de gestión y financieros periódicos que entregará el ejecutor.

c. EXPERIENCIAS GUIADAS CON PÚBLICOS ESTRATÉGICOS: 25 experiencias con una duración mínima estimada de una (1) hora y 30 minutos # 90 minutos-, que permitan una mejor comprensión de la misionalidad de los museos y sus posibilidades para el goce y disfrute.

Actividades relacionadas con visitas guiadas programadas, con información relevante para la gestión de las audiencias y la formación de públicos, que consiste en la realización de recorridos por salas, colecciones y distintos espacios de interés que complementen la experiencia y comprensión del contexto museístico con fines de apropiación, divulgación, reconocimiento histórico, entre otros.

Se deberán incluir dinámicas que generen interacción tipo conversatorio de mínimo treinta (30) minutos con curador o experto del museo, que permita ampliar conocimientos sobre estos espacios. Los criterios para su realización deberán incluirse dentro de la propuesta metodológica a presentar en el primer período de ejecución.

Grupos objeto: Se vincularán a estas experiencias guiadas diferentes grupos estratégicos, conformados por: líderes y gestores culturales, sociales, comunitarios, institucionales, empresariales, formadores y aliados internacionales. Cada una de las 25 experiencias deberá realizarse con grupos de 20 personas, para un total de 500 participantes.

Para el desarrollo de cada una de las experiencias guiadas se deberá proyectar un guion de la visita que considere:

- Misionalidad de los museos.
- Historia del lugar.
- Otros de interés relacionados con el arte y la cultura.

Cada experiencia deberá ser orientada por un guía del museo. Además, deberá incluir un conversatorio con curador o experto del museo, vinculado a la entidad en los últimos seis (6) meses.

Se deberá disponer de material de apoyo (guía digital o f ísica) facilite la comprensión del contenido de la visita, a fin de enriquecer la experiencia y contar con un guion que permita la estandarización de la presentación a realizar.

1.4 EXPERIENCIAS ITINERANTES: 8 experiencias itinerantes en las comunas y corregimientos de la ciudad, que permitan un acercamiento y comprensión por parte de la comunidad del quehacer de los museos, con una duración de cuatro (4) horas -60 minutos -cada una.

La actividad consiste en la visita a un lugar fijo o recorrido, en una comuna o corregimiento de la ciudad que permita un acercamiento del quehacer del museo al territorio, mediante exposiciones o muestras, acompañadas de conversatorios o charlas, que le permitan a los asistentes comprender el quehacer de las entidades museística de la ciudad y contribuyan en la valoración de estos espacios culturales, para la apropiación por parte de la comunidad de las posibilidades de ocio y disfrute de estas entidades.

Grupo objeto: Las acciones de sensibilización y formación deberán vincular a no menos de 50 personas de la comunidad en general.

Para cada experiencia itinerante deberá realizarse un guion de la experiencia.

Esta actividad deberá ser orientada por dos (2) o más facilitadores con conocimiento en el énfasis del museo.

Cada una de las experiencias deberá disponer de material de apoyo digital o físico, para su mejor comprensión. Este se definirá durante el proceso de acuerdo a las necesidades del mismo y el presupuesto disponible. El material de apoyo deberá ser validado previamente por la supervisión del convenio.

ENTREGABLES:

Generales:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

a) Propuesta metodológica que contenga las estrategias pedagógicas y didácticas a desarrollar en el proceso formativo y experiencial en cada una de las actividades formativas, que incluya cronograma, la cual debe contar con visto bueno de la supervisión.
b) Informe mensual donde se comparta el avance y ejecución de cada una de las experiencias o actividades del convenio.
c) Compartir el resultado de la encuesta de caracterización de públicos correspondiente al Sistema de Información Cultural #SIC-, según formato entregado por la secretaria de Cultura Ciudadana. Dicha encuesta deberá ser realizada al 10% del público objeto de la experiencia.

Productos experiencias de acceso libre:
a) Registro documental (Listados de ingresos, base de datos o registro fotográfico), que verifique los ingresos efectivos realizados a las instalaciones de estas y el cumplimiento de los requisitos de ingreso definidos, con el fin de garantizar el acceso de la población objeto de atención.

Productos experiencias formativas inmersivas:
a) Diez y seis (16) experiencias formativas desarrolladas en formato tipo laboratorio, taller experiencial, bootscamp o similar.
b) 30 personas formadas por experiencia, para un total de 480.
c) Memoria o relatoría de las experiencias formativas.

Productos experiencias guiadas:
a) 25 experiencias desarrolladas con público estratégico.

Productos experiencias Itinerantes:
a) 8 experiencias itinerantes.
b) Informe de bitácoras y diarios de campo de cada una de las experiencias itinerantes.

La asistencia a todas las experiencias y actividades formativas serán corroboradas en el registro de asistencia que se deberá diligenciar para tal fin.

El diseño metodológico y del proceso a desarrollar en cada una de las experiencias deberá presentarse previamente a la supervisión, para su conocimiento y visto bueno.

2. EJE 2 - GESTIÓN DE AUDIENCIAS:

Acciones que permitan la construcción de nuevas audiencias y el fortalecimiento de las actuales, mediante la construcción de comunidades presenciales y virtuales que promueven la apreciación, apropiación y consumo de productos culturales de la ciudad. Gestión de audiencias en múltiples plataformas y realidades, apoyados en el sistema de valor de la creación artística, la innovación cultural, la ciencia y la investigación, con el fin de crear comunidades con hábitos de dinamización y fomento de las economías creat ivas y patrimoniales.

2.1. CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD: Acciones orientadas hacia la construcción de una

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

comunidad cuyo objeto es promover la mejor apropiación, apreciación y consumo del arte y la cultura de la ciudad, mediante la creación, producción y circulación de bienes y productos culturales dirigidos a nuevas audiencias y al fortalecimiento de las existentes. Para el funcionamiento de dicha comunidad, el ejecutor deberá construir un manual de operación.

El manual debe contener la siguiente información:

- Definición del objeto de la operación de la comunidad (presencial-virtual) a desarrollar con base en el énfasis del lote de acción seleccionado.
- Identificación del perfil psicográfico y demográfico de los usuarios potenciales de la comunidad, potencializando la vinculación de población infantil y juvenil.
- Determinación del modelo de operación: Leyes y normas, plataformas de comunicación y uso de redes sociales, elementos de co-creación y desarrollo de contenidos, entre otros.
- Creación del plan de contenidos: orientado a promover la investigación, apreciación, promoción, consumo de contenidos relacionados con el objeto de la entidad asociada, así como la co-creación grupal y colaborativa por parte del grupo de miembros de la comunidad.
- Diseño de las estrategias de lanzamiento, promoción, crecimiento y sostenibilidad de la comunidad.
- Elaboración del plan de acción de puesta en marcha y operación, considerando criterios de sostenibilidad más allá de los económicos.
- Herramientas de seguimiento y control de operación y contenidos de la comunidad.
- La demás información que se considere pertinente para el adecuado manejo y crecimiento de la comunidad.

Grupo objeto: Comunidad (presencial - virtual) tipo club de fans, club de seguidores o similar, en operación compuesta por no menos de veinte (20) integrantes que tengan interés en el componente, con su manual e instructivo de operación diseñado y formulado, listo para ponerse en marcha.

ENTREGABLES:

a) Manual de operación de la comunidad.
b) Informe sobre comunidad consolidada y sus características.
c) Piezas derivadas del proceso de co-creación y contenidos desarrollados.

3. EJE 3 -ESTRATEGIAS PARA LA DIVERSIFICACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL:

Actividades de acompañamiento técnico y formativo desde las entidades museísticas que visibilicen las artes y la cultura y se promueva el acercamiento del público a la oferta cultural; a través del intercambio de experiencias, la identificación de herramientas, hábitos y el reconocimiento de la oferta y demanda de productos culturales, en aras del diseño de estrategias que fomenten el consumo cultural e identifiquen los intereses, afinidades y tendencias del público en la ciudad de Medellín.

Para el desarrollo de esta actividad, se realizará en conjunto con el asociado las siguientes acciones:

3.1 VISIBILIZACIÓN DE LAS ARTES Y LA CULTURA: Acciones de acercamiento del público y la audiencia a la oferta cultural de la ciudad, a través de un (1) espacio de estudio que combine el grupo focal y el juicio de expertos como herramienta para la generación de información documentada, sobre las tendencias nacionales y locales en la oferta y consumo de productos culturales relacionados con el énfasis museístico, con el fin de formular las estrategias y acciones de una campaña que potencialice el consumo de bienes y servicios artísticos y culturales pertinentes a dicho énfasis, que incluya:

a) Ficha técnica del estudio: Objeto del estudio, metodología, método de recolección de la información, elemento muestral, fechas de elaboración, equipo técnico responsable y demás información pertinente para su complemento.
b) Un (1) estudio documental para la identificación de tendencias de oferta y demanda local y nacional de productos culturales relacionados con el objeto social de la entidad asociada.
c) Dos (2) o más grupos focales entre 10-12 participantes con fines de indagar intereses de consumidores locales, hábitos de consumo, conceptos y opiniones frente a la oferta actual del sector y la entidad asociada.
d) Tres (3) entrevistas de juicio de expertos, con fines de validar la información recolectada.
e) Evidencia de realización del estudio: Videos, audios, encuestas, guiones, listados de asistencia, etc.
f) Un (1) informe consolidado con el análisis técnico de los resultados, conclusiones y hallazgos encontrados como base para el diseño de la campaña de visibilización de la oferta cultural.

3.2. CAMPAÑA VISIBILIZACIÓN DE LA OFERTA CULTURAL. Fomento del consumo de productos artísticos y culturales de la ciudad con enfoque museístico, a través de una (1) campaña dirigida a promover el acercamiento del público a la oferta cultural, mediante técnicas comunicacionales de persuasión, la cual debe contener:

a) El plan de la campaña: que incluya el objetivo, público objeto, estrategias comunicacionales, plan de acciones y medios, cronograma, uso del presupuesto asignado, y lo necesario para su efectiva ejecución.
b) Definición de una batería de indicadores de medición de impacto de la campaña.

Para la ejecución de esta actividad, se precisa de un equipo de profesionales con conocimientos en mercadeo, comunicaciones, diseño, responsable por la formulación y ejecución de la campaña cuyo enfoque debe acercamiento del público a los bienes y servicios artísticos y culturales.

3.3 EXPERIENCIA FORMATIVA PARA PÚBLICOS ESTRATÉGICOS: Participación en la realización de un (1) módulo de experiencia formativa dirigida a públicos estratégicos. Se realizará un evento en articulación con los demás asociados del proyecto de Formación de Público, tipo

seminario, simposio o taller, el cual se replicará dos (2) veces a fin de impactar públicos diversos. Cada módulo tendrá una duración de cuatro (4) horas # 240 minutos-

La modalidad de la experiencia formativa será concertada con las entidades asociadas al proyecto de Formación de Públicos, así como los lugares y fechas de realización.

El evento contiene:
Objeto: Ofrecer herramientas para la movilización y sensibilización de los públicos frente al arte y la cultura desde el enfoque de museos.
Público participante: Máximo 30 participantes (Públicos estratégicos.)
Duración por módulo: 4 horas # 240 minutos-
Método seminario, simposio, taller o similar.
Incluye: Refrigerio básico empacado para cada uno de los participantes del evento, según descripción del tarifario del Municipio de Medellín -CódigoL0046-.

Módulos temáticos:

1. Análisis de la oferta y demanda de productos culturales.
2. Elementos del entorno cultural.
3. Fundamentos de gestión de audiencias y la diversificación para el arte y la cultura.
4. Comunicación y lenguaje digital para el sector cultural.
5. Innovación cultural.
6. Valoración de experiencias artísticas y culturales.

Como se enunció, cada entidad asociada será responsable de dictar uno de los módulos temáticos programados asignado por la secretaría de Cultura Ciudadana, en coordinación con las demás entidades asociadas. Como resultado de ello deberá entregar:

- Guion del módulo temático asignado, memorias y presentación del tema.
- Producir un (1) episodio de la serie de audio tipo podcast, relacionada con el tema, según formato e indicaciones a convenir con el área de comunicaciones de la secretaría de Cultura Ciudadana, listo para emisión al aire.

ENTREGABLES:

a) Un (1) informe final del estudio realizado sobre las tendencias nacionales y locales en la oferta y consumo de productos culturales con sus respectivas conclusiones y sugerencias.
b) Un (1) plan de la campaña dirigida a promover el acercamiento del público a la oferta cultural conforme a las especificaciones técnicas.
c) Relatoría de las dos (2) experiencias formativas en articulación con los asociados del proyecto de formación de públicos.

PRESUPUESTO:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El asociado debe tener claridad del presupuesto que se ejecutará, teniendo en cuenta el aporte que realizará el municipio de Medellín y de manera específica los rubros, el valor y la calidad de los aportes que realizará el proponente al LOTE, determinando si dichos aportes serán en efectivo o en especie (valorado). Ver Anexo FORMATO PROPUESTA DE APORTE (publicado para cada lote).

RESPONSABILIDADES DE LOS SEIS LOTES

Los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes responsabilidades:
- Archivo fotográfico y audiovisual que se entregará periódicamente durante la ejecución del convenio y que recogerá la experiencia del proceso, el cual deberá cumplir con los lineamientos de estilo e imagen del área de comunicaciones de la Alcaldía de Medellín.
- Entrega de la recopilación de la producción de contenidos de las diferentes experiencias.
- Entrega de informe de inversión de los aportes entregados por el municipio de Medellín y el Asociado.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:
Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la información suministrada por la ESAL, conforme a la documentación exigida en la invitación y de acuerdo a lo establecido a continuación, en el presente estudio previo.
El Municipio de Medellín se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

1. EXPERIENCIA: Las entidades sin ánimo de lucro # Museos - que pretendan participar en el presente proceso, deberán acreditar la siguiente experiencia:

a) Experiencia General: Hasta tres (3) contratos o convenios terminados, cuya sumatoria de valores, deberá ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial del LOTE en el que participe y en donde su objeto, alcance, obligaciones, compromisos o actividades comprendan alguno (s) de los siguientes temas:
1) Procesos de sensibilización artística y cultural.
2) Formación artística y cultural.
3) Difusión y comunicación con énfasis en áreas artísticas o culturales.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, las cuales deberá contener la siguiente información:

- Número del contrato o convenio, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante o asociada.
- Objeto del contrato/convenio.

- Valor del contrato/convenio.
- Plazo de ejecución del contrato/convenio.
- Fecha de iniciación del contrato/convenio.
- Fecha de terminación del contrato/convenio.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Correo electrónico de quien firma.
- Número de teléfono de contacto.

b) Experiencia Específica: El proponente deberá acreditar su experiencia específica de la siguiente forma:

- De los contratos o convenios aportados para la experiencia general, al menos dos (2) contratos o convenios, cuyo objeto, alcance, obligaciones, compromisos o actividades comprendan alguno (s) de los siguientes temas:
1) Procesos de sensibilización artística y cultural.
2) Formación artística y cultural.
3) Difusión y comunicación con énfasis en áreas artísticas o culturales.

El proponente deberá acreditar la experiencia específica con los mismos certificados aportados para cumplir el requisito de experiencia general.

Los proponentes interesados deberán diligenciar el anexo EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

NOTA: - El Municipio de Medellín podrá verificar la autenticidad de la información de las certificaciones presentadas, mediante correos electrónicos o llamadas telefónicas.
- Los proponentes no podrán certificar contratos o convenios que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del presente proceso competitivo, si llegare a suceder, estos no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: Con el fin de verificar la madurez de la estructura organizacional y la capacidad instalada conforme a los criterios definidos en la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente -, las entidades interesadas en participar del proceso competitivo, deberán acreditar que las sedes donde se realizarán las experiencias de acceso libre, no tienen menos de dos (2) años de funcionamiento como museos, lo cual podrá verificarse a través de contratos de arrendamiento, compraventa o certificado expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por autoridad competente.

El proponente deberá diligenciar el anexo de compromiso en el cual se certifique que la sede acreditada será la destinada para la realización de las experiencias de acceso libre, firmada por el representante legal de la entidad.

3. CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los proponentes deberán

diligenciar y entregar el formato de CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES, el cual deberá estar firmado por el representante legal.

El Municipio de Medellín se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.
Cuando exista inconsistencia relevante a criterio del Municipio de Medellín, para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que adelante el Municipio de Medellín para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Municipio de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Aportes	500 PUNTOS
Calidad:	500 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE:	1.000 PUNTOS

A. APORTE (Puntaje máximo 500 puntos). Procedimiento para asignar puntaje:

1. En los lotes en los que NO existan proponentes que presenten propuesta económica igual o mayor al 30% del presupuesto oficial del lote en dinero, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación proporcional de puntaje a cada oferta recibida, teniendo en cuenta que en este caso, dicho aporte podrá ser tanto en dinero como en especie; o solo en especie; o solo en dinero; debidamente cuantificado en el rubro respectivo del Formato Propuesta de aportes, columna: #Total (Cuantificado)#, para que se pueda efectuar una verificación objetiva de las propuestas.

Valor del aporte Ofrecido* 500/Valor del Mayor aporte ofrecido.

2. En los lotes en los que exista más de un proponente que presente propuesta económica igual o mayor al 30% del presupuesto oficial del lote en dinero, solo se evaluará a estos proponentes, y se aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntajes en este factor, proporcional a la oferta ofrecida:

Valor del Aporte Ofrecido* 500/Valor del Mayor aporte ofrecido.

NOTA 1: De acuerdo al estudio de mercado realizado, en ningún caso los aportes cuantificados, ya sea en dinero o en especie; o solo en especie; o solo en dinero; podrán ser inferiores al 10%, del valor total del presupuesto oficial.

NOTA 2: Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial del Municipio de Medellín, con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes del proceso sean comparables entre sí y dicho valor se sumará a la oferta en dinero presentada en el rubro respectivo del Formato Propuesta de aportes, columna: #Total (Cuantificado)#; sin embargo, se aclara que para la ejecución del Convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades ofertadas.

NOTA 3: En caso de aplicarse lo establecido en los numerales 1 o 2, los puntajes se asignarán de acuerdo con la fórmula que se especifica en cada uno.

NOTA 4: Los proponentes deberán diligenciar y entregar el formato ANEXO DE APORTES.

No se aceptarán dentro de los aportes, costo de auditorios o instalaciones físicas.

El asociado podrá disponer de los equipamientos con que cuenta el municipio de Medellín para el desarrollo de actividades del proceso, previa reserva y cumplimiento de requisitos establecidos para su uso y préstamo.

B. CALIDAD (Puntaje máximo 500 puntos)

1. COBERTURA: (Puntaje máximo 500 puntos)

Se evaluará la propuesta que, sin cargo al presupuesto, presente una estrategia de formación de públicos y cobertura expandida en los corregimientos de la ciudad, la cual debe ser diferente a las actividades definidas en los ejes estratégicos del proceso, impactando en el territorio, mínimo a cincuenta (50) personas por corregimiento.

La asignación de puntaje para este criterio se realizará como se muestra a continuación:

1. La entidad que presente estrategia de cobertura para los 5 corregimientos de la ciudad. 500 puntos.
2. La entidad que presente estrategia de cobertura para 4 corregimientos de la ciudad. 350 puntos.
3. La entidad que presente estrategia de cobertura para 3 corregimientos de la ciudad. 250 puntos.
4. La entidad que presente estrategia de cobertura para 2 corregimientos de la ciudad. 150 puntos.
5. La entidad que presente estrategia de cobertura para 1 corregimientos de la ciudad. 50 puntos.
6. La entidad que no presente estrategia de cobertura en corregimientos. 0 puntos.

Para otorgar puntaje por este criterio, el proponente deberá diligenciar el anexo de compromiso para

el desarrollo de la estrategia solicitada, firmada por el representante legal de la entidad.

COMPROMISOS DEL ASOCIADO:

En desarrollo del convenio de asociación, la ESAL seleccionada deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Beneficiar las personas definidas de acuerdo con el énfasis del lote donde será asociada, con experiencias desarrolladas por el Museo de manera presencial.
2. Planear y ejecutar una estrategia de comunicaciones dirigida a promover y estimular la interacción de personas principalmente de los estratos 1, 2, 3 de la ciudad de Medellín con los contenidos programáticos del Museo en articulación con el área de comunicaciones de la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Comunicaciones de la Alcaldía de Medellín, acorde a su manual de imagen y entregar evidencia en el informe final.
3. Desarrollar un cronograma de actividades previa interlocución y acuerdo con la Secretaría de Cultura.
4. Reportar al Municipio de Medellín una cuenta de ahorros única a nombre del convenio donde serán transferidos los recursos definidos en la forma de desembolso de este convenio. Los rendimientos que generen los recursos aportados por el Municipio de Medellín, serán reintegrados de acuerdo al prorrateo que para el caso se efectué.
5. Disponer de los recursos asignados solo para el cumplimiento del objeto del convenio; así mismo garantizar la contrapartida a cargo del asociado, los cuales se verificarán de manera mensual mediante informes del ASOCIADO.
6. Disponer del recurso humano necesario calificado para la implementación y desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del objeto del convenio.
7. Designar un enlace e interlocutor permanente con el supervisor delegado por el municipio de Medellín, el cual podrá ser el representante legal. Dicho interlocutor deberá contar con la idoneidad de ejercer dicha función, en términos de perfil, experiencia y conocimiento del convenio y sus obligaciones.
8. Asistir a las reuniones convocadas por la Subsecretaría de Arte y Cultura para el seguimiento, fortalecimiento y evaluación a la implementación del convenio.
9. Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Convenio, tanto de los recursos aportados por el MUNICIPIO como por el ASOCIADO.
10. Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del Convenio y que se ajusten al cronograma y presupuesto que hacen parte integral del proyecto presentado por el Asociado.
11. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Subsecretaria de Arte y Cultura, en los tiempos y formatos solicitados desde la supervisión.
12. Concertar con el supervisor, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución de la propuesta.
13. Presentar los informes de las actividades realizadas en medio físico y magnético, con la

periodicidad, calidad y contenidos solicitados bajo los parámetros propuestos por la supervisión.
14. Dar a conocer a la Secretaría de Cultura Ciudadana durante las diferentes actividades del convenio (que así se considere pertinentes), la existencia de PQRS relacionadas con la ejecución del convenio.
15. Facilitar la labor del supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones y requerimientos que se realicen.
16. Informar oportunamente a la Subsecretaria de Arte y Cultura cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
17. Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
18. Recolectar, sistematizar y presentar periódicamente la información cuantitativa y cualitativa solicitada para contribuir con la gestión del programa, del municipio de Medellín y la de otros proyectos y programas institucionales, teniendo en cuenta los formatos establecidos, así como los lineamientos, procedimientos y requerimientos que desde el Sistema Integral de Gestión de Calidad de la Alcaldía se indiquen. Dicha recolección incluye:
a) Realizar el reporte periódico de la información cuantitativa que se requiera, conforme a los formatos e instrucciones brindadas, incluyendo un análisis cualitativo de la misma, cuando así se solicite.
b) Presentar la información gráfica (fotografías) conforme a los lineamientos establecidos.
c) Realizar la implementación de acciones de mejoramiento en concordancia con la política de calidad del municipio de Medellín.
19. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrollo para el cumplimiento del objeto contractual.
20. Informar a los beneficiarios del proyecto que los datos recolectados podrán ser tratados por ambos asociados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
21. En ningún momento y por ningún motivo el asociado podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otra información para propósitos diferentes a los establecidos en el convenio.
22. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.
23. Cumplir con el pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
24. Cumplir con el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y resolución 312 de 2019 referente a la implementación del SG-SST de acuerdo con los parámetros establecidos.
25. Velar por que la imagen del Municipio de Medellín esté presente en todas las piezas, sitios Web, presentaciones y demás estrategias del plan de comunicaciones del proyecto de Formación de Públicos, dichas aplicaciones deben ser aprobadas por el equipo de comunicaciones del Municipio de Medellín a través de la Secretaría de Cultura Ciudadana. Asimismo, en caso de que el Municipio de Medellín requiera realizar más presencia de marca, la Secretaría de Cultura Ciudadana suministrará las piezas necesarias para tal propósito.

26. Entregar la información relacionada a los subcontratos suscritos en desarrollo del convenio, así como los datos referentes a la existencia y representación de la entidad contratada y la información de los desembolsos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA:

En virtud del presente convenio, el Municipio de Medellín, a través de la Secretaría de Cultura Ciudadana, se compromete a:

1. Designar la supervisión del convenio, quien velará por el cumplimiento de lo establecido en la propuesta técnica, administrativa y financiera presentada por el Asociado.
2. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
3. Suministrar los logos del municipio de Medellín.
4. Realizar el desembolso del aporte que le corresponde, según la forma establecida.
5. Poner a disposición del asociado la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
8. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.
9. Publicar en la plataforma SECOPII la información entregada por el asociado en relación a los subcontratos suscritos en desarrollo del convenio, así como los datos referentes a la existencia y representación de la entidad contratada y la información de los desembolsos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:

1. Designar los responsables de seguimiento del convenio.
2. Implementar y coordinar el desarrollo del Plan Operativo del convenio, en donde queden condensados fecha, hora, lugar, objetivo, estrategia, metas, indicador, resultados y responsable.
3. Desarrollar conjuntamente cada uno de los ejes en los respectivos lotes.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
En el presente caso se suscribirá un Convenio de Asociación con una Entidad sin ánimo de lucro, de manera tal que la Secretaría de Cultura del Municipio de Medellín dé cumplimiento a sus fines constitucionales y legales, y a su vez, la Entidad sin ánimo de lucro desarrolle una actividad que corresponde con su objeto social.

Esta clase de convenios encuentra sustento legal en las siguientes normas:

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia expresa que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo".

A su vez, El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 estipula que ##las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el artículo 96 de la ley 489 de1998 se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes#.

De igual manera, el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con Entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, particularmente en su artículo 5° señaló que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Asimismo, establece el artículo reseñado, que si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

En cumplimiento del inciso segundo del artículo primero del Decreto 092 de 2017, la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente- expidió la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en la cual indicó frente a los Convenios de Asociación que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de

cooperación.

En consecuencia, señala la guía que si bien la Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo, razón por la cual, en el presente caso se publicará una invitación pública para que las Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, experiencia y capacidad que se encuentren inscritas en la red Nacional de Museos de Colombia y, que cumplan con las condiciones establecidas por la entidad, manifiesten su interés de ASOCIARSE con el Municipio de Medellín para desarrollar procesos de formación de públicos dinámicos en la ciudad desde el enfoque de Museos, en los términos establecidos en dicha invitación.

Resulta importante precisar que la finalidad del convenio es el impulso de programas o actividades de interés público, los cuales se encuentran acordes con el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 # 2023 como se dijo en la primera parte del presente estudio previo, que, la relación con el asociado no podrá implicar una relación conmutativa entre las partes, estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993, le aplican los principios de la contratación estatal (transparencia, responsabilidad, economía, selección objetiva) y estará sujeto a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el Decreto 092 de 2017.

Lo anterior, conforme a la descripción de la necesidad, al objeto del convenio que se pretende suscribir y bajo el amparo de lo consagrado en normas de rango constitucional como el artículo 70 y 355 de la Constitución Política y de rango legal como el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el título I de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), a lo cual se suma lo normado en el artículo 145 del Decreto municipal 883 de 2015 que determina las funciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana, entre las que se encuentra la de liderar y propiciar el fomento de manifestaciones y expresiones culturales propias de la ciudad, impulsando estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de sus habitantes.

LIMITACIÓN A MIPYME
Dicha limitación no aplica al presente proceso.

ACUERDOS COMERCIALES.
De acuerdo con la norma, no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que

los procesos de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en procesos de contratación, independientemente si se trata de un contrato o convenio.
De acuerdo con lo anterior se desprende que:

La suficiencia de la garantía exigida para el caso de la responsabilidad convencional que se deriven del cumplimiento del convenio se estima de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que para aquellos convenios inferiores a 1.000.000 SMMLV, se debe establecer como mínimo un valor no inferior al 10 % del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo.

Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía se fija en un 5 % del valor total del convenio, con una vigencia de tres (3) años más, posteriores al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.

La suficiencia de la garantía de responsabilidad extracontractual se estima en 200 SMMLV, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, que señala que este es el valor estimado para dicho tipo de garantías, para convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, rango en el que se ubica el valor de cada uno de los lotes del presente convenio.

Integrantes del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC)

Rol Técnico: Luisa Fernanda Agudelo Cossio.
Rol Logístico. Hilda Sofía Gomez Munera
Rol: Jurídico. Elmer Muñoz Salazar

Necesidad 47289 aprobada en Acta N° 10 del Comité de Direccionamiento Estratégico Contractual, con fecha del 15 de febrero de 2022.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial definido para esta contratación asciende a la suma de CINCO MIL MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS DIEZ MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS M. L $ 5.114.210.624, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4000106781.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Para establecer el presupuesto del presente proceso y conforme a la necesidad de la entidad, se utilizó la herramienta de presupuestación Atenea Web; aplicativo propio de la Alcaldía de Medellín que permite establecer los presupuestos por productos.
La herramienta de presupuestación por productos Atenea Web, utiliza unos tarifarios definidos en otras categorías de compra y la Caracterización del Mercado Laboral # CML realizada cada año, para la estimación de los precios unitarios de los recursos asociados a cada producto. Los precios que se incorporan a la misma son con soporte de mercado.

Así mismo, para la realización del presupuesto, se consultó a través de RFI, con el fin de establecer el valor promedio de cada una de las experiencias formativas y de acceso libre.

Presupuesto oficial para cada lote del convenio es el siguiente

LOTE 1-$1.420.276.679
LOTE 2-$1.310.164.709
LOTE 3-$1.014.228.706
LOTE 4-$710.133.855
LOTE 5-$456.514.409
LOTE 6-$202.892.266

TOTAL $5.114.310.624

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del convenio se hará por el valor que resulte entre la suma del aporte del asociado restando ese valor al aporte del Municipio de Medellín para cada uno de los lotes.

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CONVENIO

Como lo establece el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017. La asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, con las cuales se busca desarrollar un conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Así las cosas, la estructura financiera del Convenio se definirá una vez se conozca el valor real del aporte del asociado.

El presupuesto oficial se construyó de acuerdo con la herramienta de presupuestación ATENEA, dando cumplimiento a la Resolución SSS201950004504 de enero 30 de 2019, por medio de la cual se adopta la metodología y dicha herramienta.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": Creada por el Concejo de Medellín mediante Acuerdo 08 de marzo de 1996, modificado mediante Acuerdos 68 de diciembre de 1997, y 055 de diciembre de 2002, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

Ver Anexos. Presupuesto oficial realizado mediante la aplicación ATENEA

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL CONVENIO A CELEBRAR

El desembolso de los recursos aportados por el Municipio de Medellín, debe corresponder a las necesidades de cubrimiento de las actividades específicas para las cuales se destinó el recurso, conforme a la proyección y al cronograma que conjuntamente se elabore con el supervisor, así:

El desembolso de los recursos aportados por el Municipio de Medellín, debe corresponder a la realización de las actividades específicas definidas en tres (3) ejes estratégicos para las cuales se destinaron los aportes y cuya ejecución se realiza de manera simultánea, conforme a la proyección y al cronograma que conjuntamente se elabore con el supervisor, así:

PRIMER DESEMBOLSO DE RECURSOS:

- Un primer desembolso del 20% del valor del aporte del Municipio de Medellín previo recibo a satisfacción de la supervisión de los siguientes verificables y/o entregables según los plazos definidos en el cronograma de actividades:

Propuesta metodológica que dé cuenta de las estrategias pedagógicas y didácticas a desarrollar para la realización del proceso formativo y experiencial en cada una de las actividades formativas, que incluya cronograma.
Entregar un certificado de disponibilidad del total de los ingresos que se destinarán a las experiencias de libre acceso para ser entregadas durante el tiempo de ejecución del convenio.
Certificación de Paz y Salvo de seguridad social y aportes parafiscales.

SEGUNDO DESEMBOLSO DE RECURSOS:

- Un segundo desembolso del 30% del valor del aporte del Municipio de Medellín, previo recibo a satisfacción de la supervisión y presentación de los siguientes verificables y/o entregables:

Informe periódico donde se evidencie el avance y ejecución de cada una de las experiencias o actividades del convenio, acompañado de los entregables definidos en las especificaciones técnicas.
Encuesta de caracterización de públicos correspondiente al Sistema de Información Cultural

#SIC-Publicación.
Registro documental de las experiencias de acceso libre realizadas a la fecha (Listados de ingresos, base de datos).
Memorias o relatoría de las experiencias formativas inmersivas realizadas a la fecha.
Informe de bitácoras, guías pedagógicas y diarios de campo de cada una de las experiencias formativas itinerantes realizadas a la fecha.
Ficha técnica del estudio según especificaciones técnicas.
Registro fotográfico y audiovisual del proceso a la fecha.
Informe financiero que refleje la inversión de los aportes entregados por el municipio de Medellín y el Asociado.
Certificación de Paz y Salvo de seguridad social y aportes parafiscales.

TERCER DESEMBOLSO DE RECURSOS:

- Un tercer desembolso del 30% del valor del aporte del Municipio de Medellín, previo recibo a satisfacción de la supervisión y presentación de los siguientes verificables y/o entregables:

Informe periódico donde se evidencie el avance y ejecución de cada una de las experiencias o actividades del convenio, acompañado de los entregables definidos en las especificaciones técnicas.
Encuesta de caracterización de públicos correspondiente al Sistema de Información Cultural #SIC-Publicación.
Registro documental de las experiencias de acceso libre realizadas a la fecha (Listados de ingresos, base de datos).
Memorias o relatoría de las experiencias formativas inmersivas realizadas a la fecha.
Informe de bitácoras, guías pedagógicas y diarios de campo de cada una de las experiencias formativas itinerantes realizadas a la fecha.
Plan de acción de puesta en marcha y operación de la comunidad.
El plan de la campaña según las especificaciones técnicas.
Propuesta para la articulación con los asociados de formación de públicos para la realización de los módulos temáticos de las experiencias formativas para públicos estratégicos.
Registro fotográfico y audiovisual del proceso a la fecha.
Informe financiero que refleje la inversión de los aportes entregados por el municipio de Medellín y el Asociado.
Certificación de Paz y Salvo de seguridad social y aportes parafiscales.

CUARTO DESEMBOLSO DE RECURSOS:

- Un cuarto y último desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte del Municipio de Medellín, previo recibo a satisfacción de la supervisión y presentación de los siguientes verificables y/o entregables:

Informe final que evidencie la ejecución de cada una de las actividades formativas conforme a los entregables definidos en las especificaciones técnicas, con los debidos soportes, entre ellos:

Registro fotográfico y audiovisual.
Encuesta de caracterización de públicos correspondiente al Sistema de Información Cultural #SIC-Publicación.
Soportes de las diferentes reuniones y jornadas de formación durante el convenio.
Informe financiero que refleje la inversión del 100% los aportes entregados por el municipio de Medellín y el Asociado.
Certificación de Paz y Salvo de seguridad social y aportes parafiscales.
Soportes que evidencie la realización de los aportes al proceso, ya sea mediante certificado o registros físicos.

PAC

Un primer desembolso equivalente al 20% de los aportes del municipio en el mes de mayo.
Un segundo desembolso equivalente al 30% de los aportes del municipio en el mes de julio.
Un tercer desembolso equivalente al equivalente al 30% de los aportes del municipio en el mes de septiembre.
Un cuarto desembolso equivalente al 20% de los aportes del municipio en el mes de diciembre.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 y en la Guía para la
contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente-, en el presente caso se realizará una Convocatoria Pública dirigida a las Entidades Sin Ánimo de Lucro que sean idóneas y cuenten con la experticia para ASOCIARSE con el MUNICIPIO DE MEDELLÍN para el desarrollo del proyecto descrito, con el fin que manifiesten interés en tal sentido, para lo cual deberán realizar un aporte en dinero o en especie no inferior al 10% del valor total del lote en el cual participa.
En dicha manifestación se indicarán las condiciones jurídicas, técnicas y financieras mínimas que deben cumplir las Entidades Sin Ánimo de Lucro que pretendan asociarse con el Municipio de Medellín para el desarrollo del Convenio de Asociación. En tal sentido se seleccionarán las ESALES que cumplan con las condiciones de idoneidad, experiencia requeridas y que obtengan el mayor puntaje en la evaluación.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR DOCUMENTO FIRMADO Y

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DILIGENCIADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL REVISOR FISCAL O EL REPRESENTANTE LEGAL SEGUN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR DOCUMENTO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	APORTAR DOCUMENTO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			FIRMADO Y DILIGENCIADO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR DOCUMENTOS
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	APORTAR DOCUMENTO FIRMADO Y DILIGENCIADO
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR EN CASO DE APLICAR CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TRES MESES
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones	APORTAR

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		técnicas	DOCUMENTO
TECNICA	0007	Propuesta económica	APORTAR DOCUMENTO DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN LA INVITACIÓN
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	APORTAR DOCUMENTO DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN LA INVITACIÓN
LOGISTICA	0003	Balance General	APORTAR CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2020
LOGISTICA	0024	Estado de Resultados	APORTAR CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2020
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	0.40
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0.81
LOGISTICA			PATRIMONIO IGUAL O SUPERIOR AL 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0013	Mayor valor o porcentaje de aporte		500 PUNTOS

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD			COBERTURA	500 PUNTOS

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Convenio de Asociación para desarrollar procesos de formación de públicos en la ciudad de Medellín desde el enfoque de Museos.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 5.114.210.624

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según

lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	39178889	AGUDELO COSSIO LUISA FERNANDA	luisaf.agudelo@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43727148	VERGARA VARGAS ALBA MIRIAM	alba.mvergara@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

La ciudad de Medellín y sus cinco corregimientos.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

8.0 Meses

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN podrá imponer a EL ASOCIADO, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del convenio, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez 10% del valor total del convenio.

Adicionalmente, Convencionalmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del convenio, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del lote, por cada día de mora.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el convenio, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones a cargo de cada una de las asociadas (ESALES), por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
e) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del

SUPERVISOR el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, lo cual no exonera a EL ASOCIADO de la obligación de cumplir lo convenido.
f) Por cada día de retraso en la ejecución del convenio, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.
g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio. En este caso, el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, entenderá que EL ASOCIADO no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
h) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el convenio, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.
EL ASOCIADO autoriza a EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL ASOCIADO del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del convenio. Para la aplicación de cualquier sanción convencional de las previstas en el convenio y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del convenio, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Cláusula Penal Pecuniaria:

No se pactara en virtud a que, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación, como el que se pretende celebrar, no generan obligaciones reciprocas o de carácter conmutativo, por lo cual no es procedente pactar en el mismo cargas equivalentes o incorporar cláusulas excepcionales al derecho común consignadas en la Ley 80 de 1993.

Plan de Desarrollo:

Transformación Educativa y Cultural

_____
Luisa Fernanda Agudelo Cossio
Profesional Universitario

Documento Número: 33528

_____
Hilda Sofia Gomez Munera
Profesional Universitario - Logístico

_____
Elmer Muñoz Salazar
Profesional Universitario - Jurídico

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia